



REGLAMENTO ACADÉMICO



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

INGRESO

Art. 1. La calidad de alumno activo de la Universidad Modular Abierta, se adquiere al efectuar matrícula mediante alguna de las siguientes modalidades: nuevo ingreso, ingreso continuo, reingreso e ingreso por equivalencias.

Art. 2. Para obtener la calidad de alumno de la Universidad, el interesado debe efectuar trámite de matrícula, para lo cual se requiere:

- a. Llenar solicitud de ingreso.
- b. Presentar original y copia del título de bachiller (para confrontación)
- c. Presentar original de partida de nacimiento.
- d. Presentar dos fotografías tamaño cédula
- e. Cancelar los aranceles respectivos: matrícula y primera cuota de escolaridad.
- f. Presentar constancia de PAES

Art. 3. Para mantener la calidad de alumno activo, el estudiante de ingreso continuo debe presentar solvencias académicas y financieras del ciclo anterior y cancelar los aranceles respectivos, al momento de la matrícula.

Art. 4. Para recuperar la calidad de alumno activo, el estudiante que desee reingresar a la Universidad, debe llenar la solicitud respectiva y deberá estar solvente académica y financieramente.

Art. 5. Para ingresar por equivalencias, los aspirantes deben presentar en Administración Académica:

- a. El formulario de solicitud de equivalencias.
- b. Original y copia de certificación de notas de la Universidad de procedencia.
- c. Programas de estudio de las asignaturas de las cuales solicita equivalencia.
- d. Fotocopia del Diario Oficial donde se publica el Acuerdo de autorización de la carrera en la Universidad de procedencia.
- e. Si procede de una Universidad extranjera, presentar la documentación debidamente autenticada.
- f. Cancelación de los aranceles correspondientes.
- g. Declaración Jurada si no presenta la certificación de notas por estar en trámite, la que no debe sobrepasar el ciclo lectivo en que se inscribió.



CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN

Art. 6. El estudiante matriculado en un ciclo académico, podrá inscribir asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de la carrera que cursa, previa asesoría y cumpliendo el procedimiento de inscripción.

Art. 7. Para ser inscrito en un ciclo académico, es indispensable que los estudiantes cumplan con el siguiente proceso:

- a. Retirar formato de inscripción de asignaturas de ciclo en Administración Académica.
- b. Recibir asesoría sobre inscripción de asignaturas, en la Facultad correspondiente.
- c. Verificar que el formato de inscripción de asignaturas, sea firmado y sellado por el asesor que lo asistió.
- d. Cancelar los aranceles correspondientes en la Colecturía de la Universidad.
- e. Entregar en Administración Académica, el formato de inscripción de asignaturas y presentar los recibos de cancelación de aranceles. Debe retirar el duplicado de la inscripción firmado y sellado como comprobante.

Art. 8. Las inscripciones de asignaturas podrán hacerse en dos períodos, ordinario y extraordinario. Los estudiantes que inscriban en período extraordinario, cancelarán recargo, de acuerdo al instructivo vigente que se entrega a cada estudiante en su inscripción.

Art. 9. Es responsabilidad de los estudiantes inscribir, únicamente, aquellas asignaturas en que cumplan con los pre-requisitos establecidos.

Art. 10. Al estudiante que inscriba una asignatura de la cual no haya cursado el pre- requisito establecido, se le anulará automáticamente la inscripción de la misma, sin responsabilidad para la Universidad.

Art. 11. Los estudiantes podrán inscribir hasta el número de asignaturas establecidas por ciclo académico en su respectivo Plan de Estudios, salvo en los casos contemplados en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Evaluación.

El rendimiento académico del estudiante, será evaluado al final de cada ciclo académico. En caso de que el estudiante obtenga una nota promedio menor a siete punto cero (7.0), deberá disminuir su carga académica al menos en una asignatura, a efecto de incrementar su CUM.

Si el rendimiento académico del estudiante es superior a nueve punto cero (9.0), se le podrá autorizar la inscripción de una asignatura en adición al número de asignaturas establecidas en el ciclo académico.

Art. 12. Se podrán adicionar a la inscripción de asignaturas en un ciclo académico, hasta quince días después de iniciado éste.

Art. 13. El período para retiro de asignaturas inscritas, se extiende hasta diez días después de la administración del primer examen parcial. El estudiante que retire una asignatura, deberá presentarse en Administración Académica a efectuar el trámite correspondiente, debiendo presentar solvencia financiera.

Catálogo 2023

Art. 14. Si el estudiante se retira del ciclo académico y no realiza el trámite correspondiente, la asignatura inscrita, será reprobada y constará en su record académico.

Art. 15. La asistencia a clases constituye un requisito para aprobación de las asignaturas.

Art. 16. Todo estudiante debe verificar su inclusión en los listados oficiales de cada asignatura inscrita.

Art. 17. Para realizar cambio de horario de una asignatura, el estudiante deberá presentarse en Administración Académica para su autorización y legalización respectiva, durante las primeras dos semanas de iniciado el ciclo académico

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Consejo Superior Universitario.

Art. 19. Las presentes modificaciones dejan sin efecto el Reglamento aprobado el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, Acta uno del Consejo Superior Universitario.

El presente Reglamento, fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en Acta número diez, punto trece, de fecha veintitrés de abril del dos mil seis y estará en vigencia treinta días después de su aprobación.